



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

La Jefatura de Policía de la Provincia de Río Negro contrató a la empresa Control Sur para que ésta ponga al servicio policial equipamiento tecnológico, consistente en radares para efectuar el control de tránsito vehicular.

Este convenio, realizado entre un organismo público provincial y una empresa privada, fue hecho mediante el sistema de contratación directa. La causa esgrimida para justificar esta modalidad fue que era la única empresa proveedora del país que contaba con tal equipamiento, lo que permitió a la policía obrar conforme al procedimiento excepcional establecido en la ley n° 847, mecanismo avalado en esa oportunidad por la Fiscalía de Estado y la Comisión Administradora del Fondo de Reequipamiento y Modernización de la Policía.

A la fecha de contratación, había algunas provincias argentinas que ya tenían implementado el control de tránsito mediante radares. Es de suponer entonces, que había proveedores en el país o que convenía económicamente contratarlos fuera del ámbito nacional. Sin embargo, se declaró como único proveedor a Control Sur.

Cuando la empresa hace su ofrecimiento -porque no es la policía quien pide los radares- se encontraba recientemente inscripta en el Registro de Proveedores del Estado. Allí figuran como socios de la sociedad anónima quienes, a su vez, forman parte del estudio jurídico que tramita la ejecución de las multas.

Es decir, la empresa contaba ya con la estructura para perseguir judicialmente a los supuestos infractores, con el equipamiento procedente de los EEUU y con la inscripción como proveedor del Estado. Luego hizo la oferta.

¿Y por qué decimos supuestos infractores?

Porque es importante destacar que la autoridad de supervisión en esta materia, el INTI, no cuenta hasta el presente con ninguna disposición para la verificación técnica de los equipos. Consecuentemente, en nuestro país no hay normas legales que permitan validar la exactitud de medición que tienen estas máquinas.

Por eso, quien recibe una infracción, no tiene posibilidad que se le certifique el correcto funcionamiento del radar con que se hizo la medición y podría transformarse en un supuesto infractor, si hubiera sido mal medida la velocidad a la que circulaba con su vehículo.

Pero tampoco tiene ninguna posibilidad de exigir esa certificación.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Esto constituye una verdadera negación al derecho, porque atenta contra la adecuada defensa que legítimamente le corresponde al involucrado.

Nadie puede hoy, legalmente, demostrar que no estemos frente a un probable abuso de la policía, y agravado, porque se origina en la prestación de una empresa privada en un área que, como la seguridad vial, es exclusivo monopolio del Estado.

Por otra parte, el objetivo de los controles de tránsito es la seguridad y la concientización de los conductores.

Dicho objetivo se logra con la presencia de personal de tránsito en las rutas, verificando el estado de los vehículos, la documentación, el estado de los conductores y también la velocidad.

En realidad, los rionegrinos que expresan altísimos rechazos y cuestionamientos al sistema de control de velocidad por radar, están contestes en que sólo se trata de un negocio privado y que nada tiene que ver con la seguridad vial.

Están indefensos, ante un mecanismo que no está controlado, sin exactitud y con posibles arbitrariedades, lo que agudiza la sensación de indefensión y de desigualdad ante la ley.

Por ello:

AUTOR: Silvia C. Jáñez y María Severino de Costa



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Queda prohibida en todo el ámbito de la Provincia de Río Negro la utilización de radares, cualquiera fuera su tipo o modalidad, en todos los controles vehiculares de tránsito.

Artículo 2°.- Esta prohibición regirá mientras no estén dictadas en la República Argentina las normas legales que permitan certificar la validez técnica de exactitud en la capacidad de medición que puedan alcanzar esos radares.

Artículo 3°.- De forma.